



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, martes 5 de noviembre de 2013

número 89

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
DECRETO No. 349.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	13
REGLAS para la presentación y contenido del informe de avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.	21
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.	26
ACTA de Cabildo del Municipio de Monclova, Coahuila mediante el cual se aprueba el otorgamiento de Concesiones de Servicio Público de Transporte en su modalidad de autos de alquiler (taxi).	29

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA DE ZARAGOZA, DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN MOREIRA VALDÉZ. EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO

POR EL LIC. ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. JESUS OCHOA GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

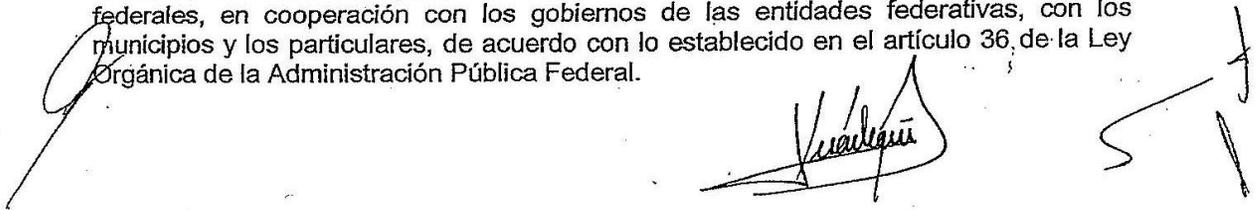
II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-002989 de fecha 11 de septiembre de 2013 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to read 'Verástegui'. On the right, there are several vertical lines and a checkmark-like symbol, possibly representing initials or a stamp.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

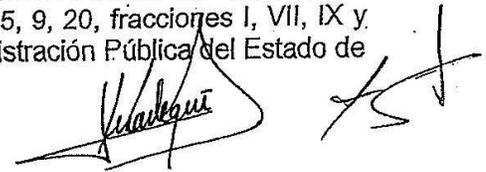
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 75, 82, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 20, fracciones I, VII, IX y XVII, 21, 23, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Infraestructura y por el de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, Juárez y Zaragoza, S/N, Zona Centro, Saltillo Coahuila, C.P. 25000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1°, 3°, 75, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 2, 5, 9, 20, fracciones I, VII, IX y XVII, 21, 23, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de



Coahuila de Zaragoza, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Coahuila de Zaragoza; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	36.0
TOTAL	36.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- A través de la Secretarías de Finanzas y de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.	30.0 km	30.0 km X 100 / 30.0 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature that appears to read 'Verónica' and other initials.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

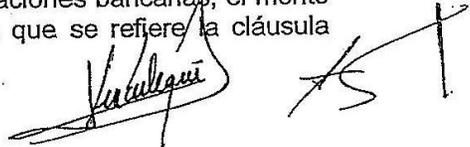
VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. One signature appears to be 'Kukulquini' and another set of initials 'AS'.

segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2013.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

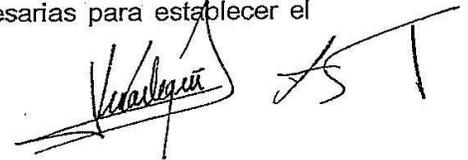
Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and initials 'AST' on the right.

enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

SE

En los términos establecidos en el artículo 32, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos

a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

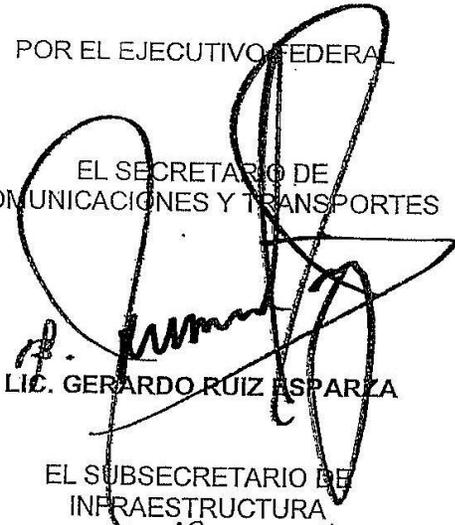
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


LIC. GERARDO RUIZ ASPARZA


LIC. RUBÉN MOREIRA VALDÉZ

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

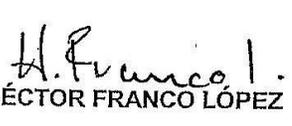
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

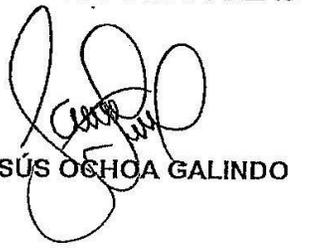

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS


LIC. ARMANDO LUNA CANALES

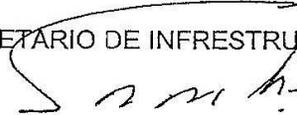
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA DE ZARAGOZA

EL SECRETARIO DE FINANZAS


DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ

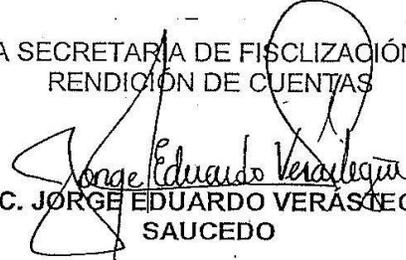

ING. JESÚS OCHOA GALINDO

EL SECRETARIO DE INFRESTRUCTURA



LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS



LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI
SAUCEDO

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 349.-**

ÚNICO.- Se **REFORMAN:** el artículo 3, la fracción III del párrafo 2 del artículo 4, el artículo 14, el artículo 17, el párrafo 2 del artículo 18, el párrafo 1 y las fracciones I, II y III del mismo párrafo del artículo 19, la fracción II del párrafo 2 del artículo 21, el artículo 23, el párrafo 1 del artículo 25, la fracción XIV del párrafo 1 del artículo 27, el artículo 31, el párrafo 1 del artículo 32, la denominación del Capítulo III del Título Tercero, el párrafo 1 y la fracción II del mismo párrafo del artículo 33, el párrafo 1 del artículo 34, la fracción IV del artículo 36, el párrafo 1 del artículo 37, el párrafo 2 del artículo 49, el párrafo 1 del artículo 57, el párrafo 1 del artículo 70, el artículo 76, la fracción I del párrafo 1 del artículo 84, el párrafo 1 del artículo 92, las fracciones III, IV, V, VI, VIII, XXIII y XXIV del artículo 97, la fracción XVI del apartado B del artículo 100, la fracción V del párrafo 1 del artículo 107, la fracción V del artículo 113 y el artículo 116; se **ADICIONAN:** el párrafo 3 al artículo 20, la Sección Primera denominada “DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES” al Capítulo II del Título Tercero, el párrafo 2 al artículo 32, la Sección Segunda denominada “DEL PLIEGO DE RECOMENDACIONES” al Capítulo II del Título Tercero, el artículo 32-A, los párrafos 2 y 3 del artículo 37, las fracciones XXV, XXVI y XXVII al artículo 97, el artículo 97-A, la Sección Cuarta denominada “DE SU PATRIMONIO” al Capítulo I del Título Octavo, así como los artículos 98-A y 98-B que la conforman; se **DEROGAN:** las fracciones VIII y IX del párrafo 1 del artículo 33, los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 34, la fracción X del apartado A del párrafo 1 del artículo 100, la fracción IV del párrafo 1 del artículo 113, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

1. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Auditoría Superior:** la Auditoría Superior del Estado de Coahuila;
- II. Auditor Superior:** el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila;
- III. Comisión:** la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Congreso:** el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. Cuenta pública:** el informe que las entidades rinden al Congreso sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.
- VI. Entidades:** los Poderes, sus órganos y dependencias, organismos públicos autónomos, las entidades paraestatales, los municipios, sus órganos y dependencias, sus organismos descentralizados y paramunicipales; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados o cualquier otra figura jurídica similar, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aún cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, custodia, administración, manejo, aplicación o ejercicio de recursos públicos federales, estatales o municipales y que por dicha razón sean sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior;
- VII. Estado:** el Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. Gestión financiera:** la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el periodo que corresponde a una cuenta pública en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- IX. Información reservada:** toda aquella información y/o documentación utilizada y generada en el proceso de fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, así como la que por disposición expresa de una ley sea considerada como tal, con excepción de la contenida en el informe del resultado;
- X. Informe de avance de gestión financiera:** el informe trimestral que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas;

XI. Informe del resultado: el documento que contiene el resultado de la revisión de las cuentas públicas llevada a cabo por la Auditoría Superior y presentado al Congreso, por conducto de la Comisión;

XII. Instancias de control competentes: tienen este carácter, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, los órganos internos de control o cualquier instancia que lleve a cabo funciones de control, fiscalización, vigilancia o similares;

XIII. Ley: la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

XIV. Municipios: Los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XV. Planes: Plan Estatal o Municipal de Desarrollo;

XVI. Pliego de observaciones: el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas;

XVII. Pliego de recomendaciones: el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades;

XVIII. Poderes: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado;

XIX. Proceso concluido: aquél que las entidades reporten como tal en la cuenta pública y en los informes de avance de gestión financiera, con base en el gasto devengado y conforme a la estructura programática autorizada;

XX. Proceso de fiscalización: el comprendido desde la presentación del informe de avance de gestión financiera del primer trimestre del ejercicio correspondiente, hasta la presentación del informe del resultado;

XXI. Programas: serie ordenada de ideas, operaciones y/o actividades necesarias para llevar a cabo un proyecto que contenga metas específicas, susceptibles de valorarse mediante indicadores y que se encuentren contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión o actividad de las entidades;

XXII. Reglamento Interior: el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXIII. Responsabilidad resarcitoria: la responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria, que por acción u omisión de los servidores públicos y los particulares, personas físicas y personas morales, provoquen un menoscabo en la hacienda pública o patrimonio de las entidades, y tiene como consecuencia la imposición de sanciones resarcitorias por los daños y perjuicios causados;

XXIV. Secretaría: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

XXV. Servidores públicos: los descritos como tales en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en las demás disposiciones aplicables; y

XXVI. Sistema de contabilidad gubernamental: el sistema al que deberán sujetarse los entes públicos para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Así mismo, para generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 4.-

1. . . .

2. . . .

I a II. . . .

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

IV a XI. . . .

Artículo 14.-

1. La cuenta pública es el documento que las entidades tienen obligación de rendir al Congreso sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los planes y programas aprobados.

Artículo 17.-

1. La Auditoría Superior emitirá las normas y procedimientos para la práctica de auditorías, con base en las modalidades y alcances de fiscalización previstos en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, observando en todo momento la aplicación estricta de las normas de información financiera, los objetivos de los planes aprobados, así como la demás normatividad y disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.-

1. . . .

2. Así mismo, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso sendos informes de avance de gestión financiera, los que contendrán la información descrita en el artículo 21 de esta ley. Estos informes se presentarán con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

3. . . .

4. . . .

Artículo 19.-

1. La no presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta de la cuenta pública o de los informes de avance de gestión financiera, dará lugar a las siguientes sanciones:

I. Multa de 300 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Estado a el o los responsables de su presentación.

Así mismo, sin perjuicio de la multa impuesta, la Auditoría Superior requerirá a el o los responsables para que subsanen la omisión o deficiencias antes mencionadas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

II. Multa del doble de la ya impuesta, en caso de que el o los responsables no subsanen la omisión o deficiencias requeridas dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la fracción anterior.

Además, sin perjuicio de las multas impuestas, en caso de incumplimiento al requerimiento se requerirá al superior jerárquico de el o los responsables para que subsane la omisión o deficiencias requeridas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

III. Separación definitiva del cargo público, cuando el o los responsables se hayan hecho acreedores a la sanción prevista en la fracción I de este artículo e incurran nuevamente en la no presentación o la presentación inoportuna y/o incompleta de las cuentas públicas o de los informes de avance de gestión financiera.

Además, la Auditoría Superior requerirá al superior jerárquico de el o los responsables para que subsane la omisión o deficiencias advertidas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

2. . . .

Artículo 20.-

1 a 2. . . .

3. Además de lo anterior, la cuenta pública deberá contener el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

Artículo 21.-

1. . . .

2. . . .

I. . . .

II. El avance en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes;

3. . . .

Artículo 23.-

1. De la revisión de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior podrá realizar observaciones y recomendaciones, en cuyo caso deberán notificarse a las entidades, con el propósito de que dichas observaciones se integren al informe del resultado, en caso de no ser solventadas.

Artículo 25.-

1. Los actos administrativos y resoluciones que emita la Auditoría Superior se presumirán legales y deberán contar al menos con los siguientes requisitos:

I a IV. . . .

2. . . .

Artículo 27.-

1. . . .

I a XIII. . . .

XIV. Con posterioridad a la conclusión de la visita domiciliaria, la Auditoría Superior emitirá, en su caso, el pliego de observaciones, así como el pliego de recomendaciones correspondientes, los cuales se notificarán a la entidad visitada quien contará con el plazo señalado en esta ley para presentar los documentos, libros, registros o demás evidencia que solventen las observaciones y atiendan las recomendaciones contenidas en dichos pliegos.

XV. . . .

Artículo 31.

1. Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, con base en las disposiciones de esta ley formulará y notificará, en su caso, a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Artículo 32.-

1. Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. En caso de que las entidades no presenten información, documentación o demás evidencia para solventar dichos pliegos, los hechos u omisiones consignados en los mismos se tendrán por consentidos; asimismo, se impondrán las sanciones establecidas en esta ley.

2. Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL PLIEGO DE RECOMENDACIONES**

Artículo 32-A.-

1. Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior.

2. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos, dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar.

3. La Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

CAPÍTULO III DEL INFORME DEL RESULTADO

Artículo 33.-

1. El Informe del resultado se presentará a más tardar el día 15 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado y deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. . . .

II. El apartado correspondiente a la fiscalización superior y verificación del cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía;

III a VII. . . .

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

2. . . .

Artículo 34.-

1. La Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, dentro del informe del resultado, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

2. Se deroga.

3. Se deroga.

4. Se deroga.

Artículo 36.

1. . . .

I a III. . . .

IV. Recomendaciones de desempeño: aquéllas sugerencias que la Auditoría Superior ponga a consideración de las entidades a fin de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados.

Artículo 37.-

1. Si de la revisión y fiscalización se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I a V. . . .

2. De no existir hechos o conductas que pudieran producir daños y/o perjuicios en la hacienda pública o patrimonio de las entidades, como resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, la Auditoría Superior comunicará mediante oficio dicha circunstancia a la entidad correspondiente, sin perjuicio de llevar a cabo la promoción de responsabilidades administrativas a que se refiere la fracción II del párrafo anterior de este artículo.

3. Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entenderán como hechos o conductas que no producen daños y/o perjuicios en la hacienda pública o patrimonio de las entidades, aquellos que no sean susceptibles de dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como aquellos que no constituyan delito.

Artículo 49.-

1. . . .

2. Las notificaciones surtirán efectos el mismo día en que hubieran sido realizadas.

3. . . .

Artículo 57.-

1. Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior advierte conductas de servidores públicos que pudieran ser hechos constitutivos de delitos, presentará ante la autoridad competente las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad administrativa a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. . . .

Artículo 70.-

1. Para los efectos de lo previsto en el artículo 67, fracción XXXIV, inciso a), último párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y sin perjuicio del principio de posterioridad, cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias pueda suponerse la presunta recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación o ejercicio irregular de recursos públicos o de su desvío, la Auditoría Superior podrá realizar revisiones, durante el ejercicio fiscal en curso, de conceptos específicos vinculados de manera directa a las denuncias o circunstancias, o requerir a las entidades para que a través de sus instancias de control competentes lleven a cabo dichas revisiones. El requerimiento deberá aportar indicios probatorios razonables, mediante los cuales se presuma que la irregularidad cometida ocasionó un daño o perjuicio a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades.

2. . . .

Artículo 76.-

1. Si transcurrido el plazo señalado en el artículo 74 de esta ley, la instancia de control competente, sin causa justificada, incumple en la presentación del informe a que se refiere el mismo artículo, la Auditoría Superior procederá a fincar las responsabilidades que correspondan e impondrá a los servidores públicos responsables una multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Estado. Su reincidencia se podrá sancionar con una multa hasta del doble de la ya impuesta, además de que podrá promover la destitución de los responsables ante las autoridades competentes.

Artículo 84.-

1. . . .

I. Multa de 300 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

II. . . .

Artículo 92.-

1. La Auditoría Superior, al imponer sanciones pecuniarias por la comisión de las infracciones, deberá tener en cuenta lo siguiente:

I a IV. . . .

Artículo 97.-

1. . . .

I a II. . . .

III. Evaluar los informes de avance de gestión financiera respecto de los avances físico y financiero de los programas autorizados, así como la consecución de los objetivos fijados en los planes, atendiendo a los indicadores establecidos en las disposiciones aplicables;

IV. Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los planes y programas conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto de las entidades fiscalizadas y los demás establecidos en las disposiciones

aplicables, a efecto de verificar el desempeño de acuerdo con los indicadores y cualquier otro recurso metodológico que a su juicio permita cumplir con lo dispuesto en esta fracción;

V. Evaluar la legalidad de los actos que realicen las entidades en el ejercicio de los recursos públicos y calificar la evaluación de los índices de pobreza en los municipios, de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones nacionales e internacionales.

VI. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, custodiado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los planes y programas aprobados y montos autorizados en su presupuesto, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

VII. . . .

VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados para comprobar que las inversiones y gastos autorizados a las entidades se hayan aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados;

IX a XXII. . . .

XXIII. Verificar los controles, sistemas y procedimientos de informática, la utilización, eficiencia y seguridad de los equipos de cómputo, así como el entorno al procesamiento de la información. Así mismo, podrá sugerir mejoras a las entidades fiscalizadas a fin de lograr una utilización más eficiente y segura de la información que sirva para una adecuada toma de decisiones;

XXIV. Llevar un registro de los profesionales de auditoría independientes que presten sus servicios a las entidades;

XXV. Dar crédito al resultado de las revisiones efectuadas por profesionales de auditoría independientes, previa evaluación de los papeles de trabajo y demás elementos que comprueben la debida realización de los servicios convenidos.

Los servicios a que se refiere el párrafo anterior serán contratados y liquidados por la Auditoría Superior, con aportaciones recibidas de cada entidad revisada;

XXVI. Brindar a las entidades servicio de implementación, capacitación y sostenimiento del sistema de contabilidad gubernamental; y

XXVII. Las demás que le sean conferidas por esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 97-A.-

1. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Auditoría Superior tendrá competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN CUARTA DE SU PATRIMONIO

Artículo 98-A.-

1. El patrimonio de la Auditoría Superior se integrará por:

I. Los ingresos que se le asignen en el presupuesto anual de egresos del Gobierno del Estado;

II. Las aportaciones que reciba por parte de las entidades;

III. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba del gobierno federal, estatal o municipal;

IV. Los bienes muebles e inmuebles que le destinen o entreguen, para el cumplimiento de su objeto, el gobierno federal, estatal o municipal, así como aquellos que adquiera por cualquier título; y

V. Los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

Artículo 98-B.-

1. Las entidades aportarán hasta el 0.5% de sus ingresos totales a la Auditoría Superior para cubrir las erogaciones de implementación, capacitación y sostenimiento del sistema de contabilidad gubernamental.

2. Las aportaciones a que se refiere el párrafo anterior serán retenidas a las entidades por la Secretaría y enteradas mensualmente a la Auditoría Superior.

Artículo 100.-

1. ...

A. ...

I a IX. ...

X. Se deroga.

XI a XVII. ...

B. ...

I a XV. ...

XVI. Entregar al Congreso por conducto de la Comisión, el informe del resultado a más tardar el día 15 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado y hacer público dicho informe;

XVII....

XVIII....

Artículo 107.-

1. ...

I a IV. ...

V. Abstenerse de presentar sin causa justificada el informe del resultado al que se refiere el artículo 33 de esta ley;

VI a VIII. ...

2. ...

Artículo 113.-

1. ...

I a III. ...

IV. Se deroga.

V. Recibir de la Auditoría Superior el informe del resultado;

VI a XIV. ...

Artículo 116.-

1. La Auditoría Superior tendrá acceso a la información y/o documentación que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado y/o confidencial, cuando esté relacionada con la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos y tendrá la obligación de mantener la misma reserva de acuerdo con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 16 y 100, apartado B, fracción XVIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 12 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 30 de enero del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, promulgó la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 12 de febrero del presente año, entrando en vigor a partir del 1° de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio del propio ordenamiento legal.

Que uno de los rubros más trascendentes de la mencionada Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es el correspondiente a la presentación de los informes de avance de gestión financiera a cargo de las entidades sujetas a fiscalización superior.

Que el artículo 16 del ordenamiento jurídico referido, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, expedirá las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso sendos informes de avance de gestión financiera. Dichos informes se presentarán dentro de los 30 días hábiles siguientes al periodo que corresponda la información.

El tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de julio a septiembre del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el informe de avance de gestión correspondiente a dicho periodo, dentro de los 30 días hábiles posteriores al 30 de septiembre de 2013.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrada en la Ciudad de México el día 03 de mayo del año en curso, el informe de avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, deberá contener lo siguiente:

1. Municipios que cuentan con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) versión 1

Abasolo
Francisco I. Madero
Matamoros
Morelos
Nadadores
Ramos Arizpe
Sacramento
Viesca
Villa Unión
Zaragoza

- Estado de situación financiera a nivel 7, al 30 de septiembre de 2013.
- Balanza de comprobación a nivel 7, del tercer trimestre y acumulada al 30 de septiembre de 2013.
- Estado de actividades (nivel 4), del trimestre y acumulado al 30 de septiembre de 2013.
- Estado de origen y aplicación de recursos (nivel 4 y 7), del trimestre y acumulado al 30 de septiembre de 2013.
- Presupuesto comparativo por finalidad, función y subfunción, del trimestre y acumulado al 30 de septiembre de 2013.
- Control presupuestal por partida, mes de septiembre de 2013.
- Estado detallado de la deuda pública, al 30 de septiembre de 2013.
- El flujo contable de los ingresos y egresos al cierre del trimestre correspondiente, obteniendo los ingresos de la siguiente manera: Ingresar al módulo “Cuenta Pública” seleccionando el menú “reportes/eventos/saldos de eventos” una vez activo, en el cuadro correspondiente se seleccionan: niveles: evento genérico; eventos activar la casilla todos; periodo tipo de calendarización seleccionar trimestral; periodo seleccionar el mes de julio-septiembre; posteriormente activar la casilla solo ingresos y por último imprimir. Con relación a los egresos se genera el Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre.
- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.
- Los procesos concluidos.
- Acta de cabildo con la aprobación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre de 2013.
- Declaratoria de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

2. Municipios que cuentan con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) versión 2

Acuña
Allende
Arteaga
Candela
Castaños
Cuatro Ciénegas
Escobedo
Frontera
General Cepeda
Guerrero
Hidalgo
Jiménez
Juárez
Lamadrid

Monclova
Múzquiz
Nava
Ocampo
Parras
Piedras Negras
Progreso
Sabinas
Saltillo
San Buenaventura
San Juan de Sabinas
San Pedro
Sierra Mojada
Torreón

- Balance general (nivel 7), al 30 de septiembre de 2013.
- Balanza de comprobación (nivel 7), del trimestre y acumulada al 30 de septiembre de 2013.
- Estado de resultados (nivel 4), al 30 de junio de 2013.
- Estado de origen y aplicación de recursos (nivel 4 y 7), del trimestre y acumulado al 30 de septiembre de 2013.
- Estado de egresos por departamento mensuales y trimestrales (período 03). al 30 de septiembre de 2013.
- Eventos por cuenta contable (nivel 1) activo, pasivo y patrimonio; egresos e ingresos, al 30 de septiembre de 2013.
- Presupuesto por objetivos, estrategias y programas de julio a septiembre de 2013
- Control presupuestal por partida mes de septiembre de 2013.
- Presupuesto por programas al 30 de septiembre de 2013.
- Estado detallado de la deuda pública, al 30 de septiembre de 2013.
- El flujo contable de los ingresos y egresos al cierre del trimestre correspondiente, obteniendo los ingresos de la siguiente manera: Ingresar al módulo “Cuenta Pública” seleccionando el menú “reportes/eventos/saldos de eventos” una vez activo, en el cuadro correspondiente se seleccionan: niveles: evento genérico; eventos activar la casilla todos; periodo tipo de calendarización seleccionar trimestral; periodo seleccionar el mes de julio-septiembre; posteriormente activar la casilla solo ingresos y por último imprimir. Con relación a los egresos se genera el Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre.
- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.
- Los procesos concluidos.
- Acta de cabildo con la aprobación de la cuenta pública del tercer trimestre del ejercicio de 2013.
- Declaratoria de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

3. Entidades que cuentan con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) versión 1

Poderes

Poder Legislativo

Organismos Autónomos

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila

Entidades Estatales

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Organismos Paraestatales

Colegio de Bachilleres de Coahuila

Colegio de Educación Profesional Técnica

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila

Instituto Coahuilense de Cultura

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila

Instituto Estatal del Empleo

Instituto Estatal Para la Educación de los Adultos

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
 Instituto Tecnológico Superior de Acuña
 Instituto Tecnológico Superior de Monclova
 Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz
 Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila
 Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila
 Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila
 Seguro de los Trabajadores de la Educación
 Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila
 Servicios de Salud de Coahuila
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza
 Universidad Tecnológica de Coahuila
 Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
 Universidad Tecnológica de Torreón
 Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Sistemas de Agua

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila
 Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila

Organismos Paramunicipales

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón
 Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón
 Fideicomiso Programa Permanente de Ahorro y Microcrédito de Torreón

- Estado de situación financiera a nivel 7, al 30 de septiembre de 2013.
- Balanza de comprobación a nivel 7, del trimestre y acumulada al 30 de septiembre de 2013.
- Estado de actividades (nivel 4), del trimestre y acumulado al 30 de septiembre de 2013.
- Estado de Origen y aplicación de recursos (nivel 4 y 7), del trimestre y acumulado al 30 de septiembre de 2013.
- Presupuesto comparativo por finalidad, función y subfunción, del 01 de julio al 30 de septiembre de 2013.
- Control presupuestal por partida, mes de septiembre de 2013.
- Estado detallado de la deuda pública, al 30 de septiembre de 2013.
- El flujo contable de los ingresos y egresos al cierre del trimestre correspondiente, obteniendo los ingresos de la siguiente manera: Ingresar al módulo “Cuenta Pública” seleccionando el menú “reportes/eventos/saldos de eventos” una vez activo, en el cuadro correspondiente se seleccionan: niveles: evento genérico; eventos activar la casilla todos; periodo tipo de calendarización seleccionar trimestral; periodo seleccionar el mes de julio-septiembre; posteriormente activar la casilla solo ingresos y por último imprimir. Con relación a los egresos se genera el Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre.
- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.
- Los procesos concluidos.
- Declaratoria de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

4. Entidades que no cuentan con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)

Poderes

Poder Ejecutivo
 Poder Judicial

Organismos Autónomos

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Entidades Estatales

Universidad Autónoma de Coahuila

Organismos Paraestatales

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
 Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila
 Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna Coahuila

Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores

Comisión Estatal de Vivienda

Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila

Programa Nacional de Becas para la Educación Superior del Estado de Coahuila

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Sistemas de Aguas y Saneamiento Estatales

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila

Sistemas de Agua

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila

Aguas de Saltillo S.A. de C.V.

Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V.

Organismos Paramunicipales

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Instituto Municipal de Cultura de Saltillo

Fomento de Programas y Apoyos para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Viesca Coahuila

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Coahuila

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero Coahuila

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Saltillo Coahuila

- Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2013.
- Balanza de comprobación del trimestre y acumulada al 30 de septiembre de 2013.
- Estado de Actividades del trimestre y acumulado al 30 de septiembre de 2013.
- Estado de origen y aplicación de recursos, del trimestre y acumulado al 30 de septiembre de 2013.
- Estado detallado de la deuda pública, al 30 de septiembre de 2013.
- El flujo contable de los ingresos y egresos al cierre del trimestre correspondiente.
- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto.
- Los procesos concluidos.
- Declaratoria de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

TERCERA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el informe de avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación oportuna y/o completa del referido informe de avance de gestión financiera, dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de octubre de dos mil trece.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL.
(RÚBRICA)



Presidencia Municipal de Fco. I. Madero
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Tercer trimestre de 2013

S.I.I.F.

Nivel 4

CUENTA	CONCEPTO	Tercer trimestre de 2013	ACUMULADO AL PERIODO
	EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS	27,818,583.67	20,717,147.80
	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
	ORIGEN		
4	INGRESOS	56,260,710.19	113,993,612.89
41	INGRESOS DE GESTIÓN	2,657,619.68	12,577,679.76
411	IMPUESTOS	1,575,458.02	7,334,067.05
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,477,981.52	7,093,453.55
4113	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	93,756.50	198,113.50
4119	OTROS IMPUESTOS	3,720.00	42,500.00
414	DERECHOS	74,812.94	3,596,258.66
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	71,892.14	3,494,058.46
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,920.80	101,814.20
4149	OTROS DERECHOS		386.00
415	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	38,833.40	208,571.15
4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	38,833.40	208,571.15
416	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	968,515.32	1,438,782.90
4162	MULTAS	66,413.50	373,348.97
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		6,643.35
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	902,101.82	1,058,790.58
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,866,713.51	68,061,080.53
421	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	24,866,713.51	68,061,080.53
4211	PARTICIPACIONES	24,866,713.51	68,061,080.53
43	OTROS INGRESOS	28,736,377.00	33,354,852.60
436	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	28,736,377.00	33,354,852.60
1123961	SUBSIDIO AL EMPLEO	DISM 3,155.00	8,188,653.00
11239708	PRESTAMOS A EMPLEADOS - EMPLEADOS	DISM 6,357.00	43,352.00
11241	CONTRIBUCIONES POR COBRAR	DISM 72,816.26	
11243	DERECHOS POR COBRAR	DISM 145,816.74	
11245	APROVECHAMIENTOS POR COBRAR	DISM 21.00	21.00
211108	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO - EMPLEADOS	INCR 31,917.00	
211111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	INCR 20,300.00	40,600.00
211211	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	INCR 35,829.11	156,476.23
211501	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - APOYOS	INCR 1,693.60	
211804	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO - CONTRIBUYENTES	INCR	1,596.80

211908	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - EMPLEADOS	INCR	877.00	
211911	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	INCR	7,873.66	
218214	RETENCION I.S.P.T.	INCR	176,804.37	
218217	RETENCION I.S.R.	INCR	15,163.50	76,583.71
218224	RETENCION CAJA AHORRO	INCR	275,030.00	150.00
218242	RETENCION PENSION ALIMENTICIA	INCR	26,127.00	
218421	I.C.I.C.	INCR	11,791.85	12,729.32
218422	I.V.C.	INCR	43,879.32	54,586.99
2191	INGRESOS POR CLASIFICAR	INCR	7,681.16	7,756.51
	SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS		883,133.57	8,582,505.56
	TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS		84,962,427.43	143,293,266.25
5	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		21,368,194.07	61,294,033.03
51	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		19,843,580.56	55,563,883.46
511	SERVICIOS PERSONALES		13,200,393.98	38,167,271.96
5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		12,759,624.00	36,927,887.00
5112	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		60,900.00	182,700.00
5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		126,089.00	432,983.00
5114	SEGURIDAD SOCIAL		10,000.00	10,000.00
5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		173,259.98	476,452.96
5116	PREVISIONES		70,521.00	137,249.00
512	MATERIALES Y SUMINISTROS		3,966,114.90	10,403,412.51
5121	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		223,955.14	537,793.32
5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		75,967.69	167,262.61
5124	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		52,784.46	207,717.06
5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		2,083,712.49	5,363,018.57
5126	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,527,479.69	4,087,928.28
5129	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		2,215.43	39,692.67
513	SERVICIOS GENERALES		2,677,071.68	6,993,198.99
5131	SERVICIOS BÁSICOS		840,118.84	1,524,922.79
5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		65,035.19	276,723.01
5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		57,200.00	161,600.00
5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			399.99
5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		327,420.04	884,675.29
5136	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		144,210.80	409,280.00
5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		92,752.50	290,275.55
5138	SERVICIOS OFICIALES		142,963.55	275,259.39
5139	OTROS SERVICIOS GENERALES		1,007,370.76	3,170,062.97
52	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,325,204.42	5,026,658.07
522	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		333,750.00	848,750.00
5222	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS		333,750.00	848,750.00
523	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		871,131.93	3,486,298.22
5231	SUBSIDIOS		871,131.93	3,486,298.22
524	AYUDAS SOCIALES		103,822.49	642,109.85
5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES		103,822.49	589,609.85
5244	AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS			52,500.00
5281	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		16,500.00	49,500.00
54	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		199,409.09	703,491.50
541	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		199,409.09	699,076.12
5411	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		199,409.09	699,076.12
542	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA			4,415.38
5421	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			4,415.38
	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			-262,974.00

APLICACION DE RECURSOS				
11239208	GASTOS A COMPROBAR - EMPLEADOS	INCR	5,259.82	19,896.42
11239505	CARGOS MAYORES REGISTRADOS POR BANCOS - CUENTAS BANCARIAS	INCR	4,246.48	34,623.14
11241	CONTRIBUCIONES POR COBRAR	INCR		2,062,347.27
11243	DERECHOS POR COBRAR	INCR		758,422.25
1125108	DEUDORES POR FONDOS ROTATORIOS - EMPLEADOS	INCR		10,000.00
113111	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	INCR	5,400.00	11,093.00
12364	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	INCR	8,705,870.37	12,826,552.23
12369	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN PROCESO	INCR	58,000.00	113,680.00
12413	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	INCR		54,226.99
12419	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	INCR	2,900.00	65,917.00
211108	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO - EMPLEADOS	DISM		41,598.00
211206	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO - DEPENDENCIAS EXTERNAS	DISM		35,582.78
211210	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	DISM		4,176.00
211212	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO - PROVEEDORES	DISM	39,981.97	2,286,032.42
211213	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRENSA	DISM	6,000.00	6,480.00
211303	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO - CONTRATISTAS	DISM	1,349,917.47	
211311	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	DISM	27,840.00	
211501	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - APOYOS	DISM		57,660.40
211509	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - ORGANISMOS SUBSIDIADOS	DISM		4,000.00
211510	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	DISM		1,500.00
211511	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	DISM	2,320.00	
211512	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PROVEEDORES	DISM	60,689.74	82,536.63
211610	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	DISM	58,130.50	
211708	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO - EMPLEADOS	DISM		2,196.00
211908	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - EMPLEADOS	DISM		1,968.00
211910	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - OTROS	DISM	144,177.48	
211911	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO	DISM		10,925.30
211912	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PROVEEDORES	DISM	19,261.12	339,593.86
213110	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA - OTROS	DISM	432,406.91	1,441,396.07
218214	RETENCION I.S.P.T.	DISM		9,586,468.63
218223	RETENCION FONACOT	DISM	163,492.95	162,569.40
218226	RETENCION IMPULSORA PROMOBLEN	DISM	15,669.00	1,415.00
2182417	RETENCION PRESTAMO CAJA LIBERTAD	DISM	285,680.00	
218246	RETENCION TENENCIAS Y PLACAS	DISM	686,048.00	409,857.00
21864	CUENTAS POR PAGAR SECRETARIA DE FINANZAS	DISM	693,106.00	690,498.00
2186611	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO - PRESTADORES DE SERVICIO	DISM		48,185.88
	SUMA DE APLICACION DE RECURSOS		12,766,397.81	31,171,397.67
	EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS		50,827,835.55	50,827,835.55
	TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS		84,962,427.43	143,293,266.25

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

C. SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)



Monclova, Coahuila; a 07 de Mayo de 2013
Sesión 011/2013

ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 32, 36, 107, 108, 109 y demás relativos del Código Municipal vigente para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como, los numerales 40 fracciones IV y VIII, 49, 51, 52, 54 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento aplicable a la materia.

En la ciudad de Monclova, Coahuila; siendo las 09:30 horas, del día martes 07 de mayo del año en curso, y estando legalmente constituida en la Casa de las Artes, Institución Municipal de este H. Ayuntamiento, se reunieron la Comisión de Transporte y Vialidad y demás Autoridades que más adelante se mencionarán a efecto de sesionar con respecto a la **Convocatoria de fecha 27 de Noviembre del año 2012** publicada en el Periódico Oficial del Estado respecto de la licitación de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Alquiler (Taxi), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación del quórum
- II.- Lectura del Orden del Día
- III.- Aprobación del Orden del Día
- IV.- Acuerdo para llevar a cabo la segunda reasignación de las personas para obtener una concesión en base a la convocatoria de fecha 27 de noviembre del año 2012, en virtud de que 33 (treinta y tres) ciudadanos no cumplieron en tiempo y forma con los trámites establecidos en la convocatoria antes citada.

DECLARACIÓN DE QUORUM

Estando presentes el C. Lic. Rodolfo Escalera Armendáriz y la C. María de Jesús Mares Rivera, Presidente y Secretario de esta Comisión de Transporte y Vialidad respectivamente, por lo que se declara la existencia de Quórum para llevar a cabo la sesión en forma legal, y se da fe, por parte de la Comisión, de la comparecencia del Secretario de este Ayuntamiento Lic. Carlos Ervey Guerrero Moreno, Síndico de Mayoría, Profra, Susana Patricia Maldonado Méndez, la C. Cristina Amezcua González, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Transparencia, Lic. Ricardo Izcoatl Adán Lopez Valdés, en su carácter de Contralor Municipal, y Lic. Héctor Celaya Mendoza, Director Jurídico, personas quienes se integran para los efectos de estudio y análisis de los trabajos de la comisión, dentro de sus atribuciones legales que se desprenden del Código Municipal vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, se da conocimiento a las Autoridades antes

Maria de Jesus Mares

[Handwritten signatures and marks on the left and right sides of the page]



señaladas que se cuenta con la presencia del C. Lic. José Ángel Chávez Vargas, Notario Público No. 25 de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, persona que fue debidamente solicitada para su presencia en este acto, a efecto de dar Fé legal de los acuerdos tomados en esta sesión, por lo que una vez terminada la misma, deberá de levantar la constancia respectiva, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ORDEN DEL DÍA

Los primeros puntos I.- II.- III.- del orden del día es aprobado en unanimidad por los integrantes de esta comisión y pasando al IV y último se dan por iniciados los trabajos de la Comisión de Transporte y Vialidad y demás Autoridades antes citadas de este Ayuntamiento, consistente en: **Llevar a cabo la segunda reasignación de los ciudadanos que fueron seleccionados para la asignación de Concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en su modalidad de autos de alquiler (taxi) lo anterior, en virtud de que estos no concluyeron a la fecha con los trámites administrativos y/o con los requisitos que se establecieron en la Convocatoria Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce y en la Legislación Respectiva, en consecuencia esta Comisión procede a determinar dentro de los ciudadanos proponentes que participaron en el primer sorteo a los ciudadanos que resultaron seleccionados así como el número de concesiones que serán reasignadas de acuerdo a las bases plasmadas en la convocatoria citada y, a los anteriores acuerdos aprobados por esta comisión, y particularmente a la sesión número 09/2013, de fecha primero de marzo de dos mil trece.**

Se certifica nuevamente, por la Comisión de Transporte y Vialidad y la Secretaría del R. Ayuntamiento, que con fecha 22 de enero del año 2013, se cerró el listado de la convocatoria, **en el folio No 273**, y dando cuenta nuevamente, de las 200 concesiones otorgadas, un total de 33 ciudadanos no cumplieron en tiempo y forma con los requisitos plasmados en la convocatoria para la licitación de concesiones publicada el día 27 de Noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que esta Comisión y demás autoridades que se integran para el desarrollo de esta sesión, proceden nuevamente a revisar todos y cada uno de los expedientes integrados con motivo de las solicitudes presentadas, y **luego de analizarlos, para posteriormente discutir nuevamente sobre la procedencia en todos y cada uno de los expedientes** entregados en el módulo de recepción de documentos.

Acuerdan en forma conjunta, esta Comisión con la Secretaría del Ayuntamiento, Síndica, Regidores que al final suscriben en forma voluntaria la presente Acta, con el apoyo del Órgano de Control Interno Municipal y del área Jurídica de esta Presidencia Municipal, se llegó al siguiente:

M. A. Ferrer Alarcón



ACUERDO

1.- Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y la legislación aplicable a la licitación que se practicó y observando lo que se dispone en la convocatoria emitida a efecto de otorgar la concesión del servicio público de autos de alquiler (taxi), se procede a revisar y evaluar nuevamente por los motivos antes expuestos todos y cada uno de los 273 expedientes en los que se solicitaron 398 títulos de concesión y que se integraron con objeto de la convocatoria.

2.- Así mismo, se determinó que a las personas a quienes se considere aptos, por conducto de la Secretaría y la Presidencia de esta Comisión, se deberá expedir un documento denominado **CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN**, la cual se entregará en forma gratuita a los ciudadanos que hayan sido, de acuerdo a la licitación y a lo señalado en las bases técnicas y jurídicas de la propia convocatoria, considerados aptos para poder obtener la calidad de concesionario y el título que los acredite como tal, documento que contará con vigencia de 15 días hábiles, a partir de la fecha de su expedición, y que servirá para realizar los trámites administrativos de lo que a continuación se indica:

a) El pago ante tesorería de este Ayuntamiento de la concesión para explotar el servicio público de transporte, en plazo de veinte días contados a partir de la expedición de la Constancia respectiva o una vez que fue realizada la publicación de las listas en la Gaceta Municipal.

b) La carta- factura y/o factura del vehículo con el que se prestará el servicio, con los requisitos que se detallan en la solicitud, y con la documentación que ampare, los beneficios que otorga al usuario la unidad, relacionada con la comodidad, seguridad y estado físico-mecánico y ecológico, que en forma directa o por separado, se hayan integrado al expediente de cada solicitud.

4.- Efectuado lo anterior, y a fin de liberar el Título de Concesión, se deberán realizar los pagos correspondientes ante las autoridades estatales, por concepto de placas del servicio público concesionado, en los términos del acuerdo de cabildo de fecha 17 de octubre de 2012.

Esta Comisión, conjuntamente con la Secretaría de este Ayuntamiento, la Síndico y Regidores que han sido señalados, supervisados por el Órgano de Control Interno y el área Jurídica de este Municipio de Monclova Coahuila, determinaron que es procedente llevar a cabo una segunda reasignación de concesiones para la explotación del servicio público de transporte a nuevos ciudadanos en su modalidad de autos de alquiler (taxi), lo anterior, en virtud de que 33 (treinta y tres) proponentes no cumplieron en tiempo y forma con los requisitos de la convocatoria respectiva, por lo que nuevamente en forma conjunta esta Comisión y demás autoridades, determinan que es procedente

M. de J. Carrillo

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



otorgar nuevas concesiones a los siguientes ciudadanos que a continuación se enlistan:

33 REASIGANDAS

01	ALFREDO FARIAS FLORES	1
02	RAMON BARRIOS DE LEON	1
03	ALFREDO FARIAS FLORES	1
04	MARIO CONTRERAS MORALES	1
05	RICARDO DE LEON DEL BOSQUE	1
06	JUANITA JASSO AGUAYO	1
07	IRANIA RUBI NEIRA CARRIZALES	1
08	JOSEFINA RENDON MERCADO	1
09	XOCHITL DALILA GARCIA RENDON	1
10	ROBERTO ALEJANDRO ANDRADE PEREZ	1
11	DANIEL CASTILLO MEDINA	1
12	FABIOLA AZENETH SALDAÑA SEGURA	1
13	FABIOLA AZENETH SALDAÑA SEGURA	1
14	CIRILO PUENTES MONTES	1
15	FABIOLA AZENETH SALDAÑA SEGURA	1
16	CESAR PEREZ DE LA FUENTE	1
17	PRECIADO HERNANDEZ MARTINEZ	1
18	MARTIN ANTONIO VASQUEZ DE LA ROSA	1
19	PERLA MARGARITA CORDOVA PICASSO	1
20	NORMA ELIZABETH SIERRA HERRERA	1
21	LUIS ALBERTO ALMAGUER LÓPEZ	1
22	LUIS ALBERTO ALMAGUER LÓPEZ	1
23	JAIME CARDENAS RAMIREZ	1
24	GLADYS GUADALUPE VALDES SEPULVEDA	1
25	GERARDO REYES ESQUIVEL	1
26	FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL	1
27	LUIS GUILLERMO SALDAÑA MORENO	1
28	JAIME CARDENAS RAMIREZ	1
29	NANCY BERENICE LEDEZMA CHAVEZ	1
30	SERGIO FABRISIO THOMSON GZZ	1
31	MARIO CONTRERAS MORALES	1
32	IRMA GRACIELA MACIAS SUAREZ	1
33	SERGIO FABRISIO THOMSON GZZ	1

Por lo anteriormente expuesto, se ordena se notifique a los solicitantes considerados aptos para prestar el servicio una vez que los ciudadanos que se enlistan, hayan reunido todos los requisitos que se establecen en la convocatoria y en la legislación respectiva, les sea entregado el título de Concesión a que se hicieron acreedores; por el contrario, o en su defecto, si una vez que se hayan cumplido el plazo establecido para reunir los requisitos, alguno o algunos de los seleccionados no cumplen con la totalidad de estos, se

M. de J. Ferrer



procederá a sustituirlos en el orden que se determinó en la lista de espera que se elabora por parte de esta Comisión.

Se determina que sea publicada la lista definitiva que consta en la presente Acta, en el Periódico Oficial del Estado, para surtir los efectos de Ley, y se continúe con el procedimiento que corresponda para el otorgamiento de los nuevos títulos de concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte en su modalidad de Autos de Alquiler (taxi); y en su caso, se concluya con el mismo, al momento en que se agoten todos los actos o sean entregados la totalidad de títulos de concesión para la prestación del servicio público del transporte de autos de alquiler (taxi).

La presente Acta de Sesión se elabora por duplicado firmando en ella quienes intervinieron y quisieron hacerlo, quedando cada una de la partes comparecientes con una copia de dicha diligencia con las firmas autógrafas, para que surta los efectos legales conducentes.

LIC. RODOLFO ESCALERA ARMENDARIZ
PRESIDENTE

C. MARIA DE JESÚS MARES RIVERA
SECRETARIO



INTEGRANTES A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

LIC. CARLOS ERVEY MORENO GUERRERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. PROFRA. SUSANA P. MALDONADO MÉNDEZ
SINDICO DE MAYORÍA

LIC. CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA

LIC. RICARDO IZCOATL ADÁN LÓPEZ VALDÉS
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR CELAYA MENDOZA
DIRECTOR JURÍDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com